#### 21421

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de agosto de 1982, salvo aviso en contrario.

	Compredor -	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2)	108,31 167,23	112,37 112,37
I dólar canadiense  1 franco trancés  1 libra esterlina  1 libra iriandesa (4)  1 franco suizo  100 francos belgas  1 marco alemán  100 liras italianas (3)  1 florín holandés  1 corona sueca (4)  1 corona danesa  1 corona noruega  1 marco finiandés (4)  100 chelines austríacos  100 escudos portugueses (5)  100 yens iaponeses	87,21 15,76 189,02 151,98 52,06 217,23 44,16 7,85 40,11 17,67 12,58 18,28 18,28 22,87 625,38 120,46 42,33	90,91 18,35 196,11 157,68 54,04 225,37 45,81 8,63 41,61 18,42 13,11 16,95 23,84 651,96 125,60 43,64
Otros billetes:		
1 dirham 100 francos CFA 1 cruceiro 1 bolívar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	14,94 31,61 0,26 24,90 0,92 31,32 384,71	15,56 32,59 6,27 25,67 0,95 32,29 375,99

(1) Esta cotizacion es aplicable para los billetes de 10 dólares USA

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dolares USA y denominaciones superiores (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 80 000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras inclusives. landesas.

compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudas por persana.

Madrid, 23 de agosto de 1982.

# M° DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 3 de agosto de 1982 por la que se establece el Certificado de Manipulación de Gas Inerte y Lavado con Crudo para el personal de la Marina Mercante que navegue en buques tanque. 21422

Ilmos. Sres.: La Resolución número 15 del Protocolo de 1978, limos. Sres.: La Resolución número 15 del Protocolo de 1878, relativo al Convenio Internacional para la prevención de la contaminación por los hugues, 1973 (MARPOL 73), aprueba las especificaciones relativas al proyecto, la utilización y el control de los sistemas de lavado con crudo.

La Resolución A-446 (XI) de 15 de noviembre de 1879, de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, aprobó las especificaciones revisadas para la utilización y el control de los sistemas de lavado con crudo.

Aun cuando estas normas no han entrado en vigor algunos

Aun cuando estas normas no han entrado en vigor, algunos países, unilateralmente, han dictado severas regulaciones, relativas a la formación de tripulantes de petroleros, para la manipulación de gas inerte y lavado con crudo de aquellos buques de otros pabellones que visiten sus puertos.

De otra parte hay que tener on cuenta la nucce di dis pre-venir la contaminación del medio marino, así como la seguri-

dad de la vida humana en la mar.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección
General de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Al objeto de velar por la seguridad de la vida humana en la mar y prevenir la contaminación del medio maritimo, se establece el Certificado de Manipulación de Gas Inerte y Lavado con Crudo en buques tanque para Capitanes y Pilotos, Jefes de Maquinas y Oficiales de Maquinas de la Marina Mercante y Tripulantes con responsabilidades relacionadas con la carga y descarga en buques tanque.

Art. 2.º Para la obtención del Certificado, que se expedirá por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante), será preciso efectuar un curso especial, con arreglo al temario que figura como anexo.

Art. 3.º A partir de la publicación de esta Orden, se estable-cerán en las Escuelas Superiores de la Marina Civil cursillos, de treinta horas lectivas de duración, en los que se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas correspondientes al programa

del anezo.

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de la Marina
Mercante a que, mediante Resolución, establezca el calendario
para estos cursillos, así como en qué Escuelas Superiores de la
Marina Civil se van a impartir.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmos, Sres, Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

#### ANEXO

#### Gas inerte

Introducción. Cronología del nacimiento de los sistemas de gas inerte. Estudio de accidentes en petroleros. Organización de IMCO. Legislación IMCO y su influencia en la legislación nacional.

Triángulo del fuego. Inflamabilidad de los vapores de crudo.

Medidas para evitar la inflamación de los vapores de crudo

en los tanques de carga.

Definición de tanque en atmósfera inerte.

Evolución de los vapores de crudo al cargar un tanque.

Dispersión de los vapores de crudo.

Válvulas P/V y válvulas alta velocidad.

Zonas del buque y su separación.

Regio 63 del modernas SEVIMAR EL Defenda

Zonas del buque y su separación.
Regla 62 del reglamento SEVIMAR 74. Revisada.
Descripción de una planta de gas inerte.
Valvulas de la chimenea.
Torre de lavado.

Ventiladores.

Válvulas de paso y recirculación. Válvula de toma de atre de exterior. Descripción del sistema de distribución de gay inerte a los tanques de carga.

Sello de cubierta. Ruptor P/V.

Válvula de retención.

Válvulas manuales de paso del colector y de ramales a los tanques,

Alarmas Bloqueos.

Paradas automáticas

Puesta en marcha de la planta de gas inerte.

Manejo del sistema gas inerte en las operaciones

- Inertización.
- Carga. Viaje.
- Descarga
- Lavado de tanques.
- Purga.

Manejo del sistema de gas inerte en la operación de desgasificación para entrada

- Precauciones para la entrada en locales que han estado previamente en atmósfera inerte:

Uso del aparato respiratorio autónomo de aire comprimido. Lista de comprobaciones antes de entrar. Precauciones durante el trabajo dentro de los tanques de CBTES.

Instrumentación:

Analizadores de exigeno fijos. Analizadores de oxigeno portátiles. Explosimetros. Detectores de gases.

TIV

Mandmetros.

- Sistemas de regulación y control de presión:

Transmisor de presión. Regulador de presión. Válvulas de paso y recirculación. Cuadros de control de:

Camara de máquinas Cuarto de control de la curga.

Electricidad estática:

Breve exposición del fenómeno. Acumulación de cargas electrostáticas durante los procesos de manipulación de la carga.

Precauciones de seguridad para evitar la descarga dis-

Precauciones de seguridad para evitar la acumulación de potencial. Precauciones de seguridad para el lavado de tanques con agua en atmosfera no inerte.

Atmósfera A. Atmósfera B. Atmósfera C.

Normas de seguridad.
Normas para emergencia.
Manual de instrucciones.

Mantenimiento preventivo.

### Lavado de tanques con crudo

a) Introducción de los principios de lavado con crudos:

Características de los crudos como líquido de lavado y con-

traste con el lavado con agua. Lavado de la parte superior. Lavado del fondo.

Condiciones de asiento. Métodos de extracción de vapor durante la operación de des-

Mantenimiento de la presión necesaria del líquido de lavado. Lavado en la mar entre puertos de descarga.

Lavado recirculatorio.

Prelaciones relativas y prescripciones para los tanques de lastre de salida, los tanques de lastre de llegada y los tanques dedicados exclusivamente a carga.

b) Equipo y diseño:

Emplazamiento de las máquinas de lavado. Máquinas de lavado, montadas en cubierta y sumergidas:

Características

Características de construcción.

Parámetros de funcionamiento.

Equipos impulsores. Sistemas de suministro y distribución del líquido de lavado. Sistemas de agotamiento final de la carga, Medios de sondeos de los tanques. Prescripciones relativas al gas inerte.

c) Procedimientos difundidos de lavado con crudos:

Buque de tuberías tradicionales/buque de libre flujo/buque de libre flujo parcial.

Cargas constituidas por una partida, por varias partidas.
Optimización del procedimiento de lavado para reducir al minimo el tiempo complementario de atraque.

Lastrado para la salida, con diversas configuraciones de bu-que y tuberías.

Procedimiento de lavado en la mar entre puertos de descarga,

d) Procedimiento complementario:

Medies para reducir al mínimo los residuos a bordo:

Agotamiento final de los tanques de carga,
Drenaje y agotamiento de los conductos de carga,
Descargue final en tierra,

Enjuague con agua de los tanques de lastre de llegada. Lienado y descarga definitiva dei lastre de llegada. Descarga del lastre de salida. Acumulación y decantación de los residuos del tanque de de-

cantación.

Prascripciones de la regla 9 del anexo I del Protocolo del MARPOL

Evitación de la ventilación de la carga en puerto durante las operaciones de lastrado.

e) Seguridad:

Procedimiento de gas inerte. Mantenimiento y control de la calidad y presión del gas inerte,

Suspensión del lavado de la descàrga, en condiciones normales por la que respecta al gas inerte.

Generación de electricidad estática y precauciones necesarias

para evitaria. Integridad de la red de tuberias.

Evitación de los aumentos bruscos de presión. Derrames.

f) Listas de comprobaciones:

Antes de entrar en puerto. Antes de empezar el lavado con crudos. Después del lavado con crudos. Después de salir de puerto.

Procedimientos de cumplimiento reglamentario:

Manual sobre el equipo y las operaciones. Libro Registro de Hidrocarburos.

Sondeo de tanques. Mediación de los hidrocarburos presentes en la capa superior del lastre de salida.

h) Mantenimiento de la planta y el equipo:

Mantenimiento del equipo de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes.

Otras cuestiones relativas ai mantenimiento.

## MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Beilas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente C2 declaración de monumento histó-21423 rico-artistico, e favor de la iglesia de San Adrián de Vadoluenco en Sanguesa (Navarra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Tirección General ha acordado:

Tener por incoado expediente de declaración de Primero. monumeno histórico artístico a favor de la igiesia de San Adrián de Vadoluengo en Sanguesa (Navarra). Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sanguesa que s gun lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Direc-ción General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el .Bols-

tin Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 9 de junio de 1962.—El Director general, Alfredo Pérez de Arminán y de la Serna.

RESOLUCION de 9 de junio de 1982, de la Direc-ción General de Belias Artes, Archivos y Bibliote-cas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histó-rico-artístico, a favor de la iglesia de Santiago de lixasperri, en Egularreta (Ayuntamiento de Ara-quil-Navarra). 21424

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-rrespondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Santiago de Itas-erri, en Eguiarreta (Ayuntamiento de Araquil-Navarra). Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Araquil que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de lulic de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

ción General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Bole»

tin Oficial del Estado.

Lo oue se hace público a los efectos oportunos. Madrid 9 de junio de 1962.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.